CONTROL DE EJECUTORIA:
Hoy, 16 de diciembre de 2021.-
Hoy, a las 4:00 P.M. venció el término de ejecutoria del auto anterior de fecha 10 de diciembre de 2021. Los días 11 y 12 de diciembre, inhábiles. ( ) Con recurso. (X) Sin recurso.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, diez de diciembre de dos mil veintiuno.

RAD: 731684003001-2021-00260-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUZ DARY PARRA GONZALEZ CC: 28.682.914 mendez.judicial@gmail.com
DEMANDADO: OVER PRIETO ALZATE CC: 14.012.823 y NOHORA ORTIZ PEREZ CC: 65.831.706 SIN CORREO ELECTRONICO.

Conforme a lo solicitado por el demandante y lo dispuesto en los arts. 590 y 597, numeral 1, del C. G. P., EL JUZGADO ORDENA:

1. Dejar sin efecto la medida de embargo decretada mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2021.
   No se requiere oficiar.
2. Se decreta el embargo y posterior secuestro del derecho de dominio y la posesión real y material que la demandada NOHORA ORTIZ PEREZ tiene sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 355-28902, que se denuncia como de su propiedad.

   Oficiese al Registrador de II. PP.- de la ciudad de Chaparral para que, a costa del interesado, inscriba la medida y expida el certificado correspondiente, en los términos del art. 593, Ibídem.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. ____, hoy 13 de diciembre de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.